

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que puzane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden á V.º E. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE YVECA, número 17 de la calle de San Sebastián. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que las deberán dirigir precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de predios, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

38. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, que salieron en la mañana de ayer de San Sebastian con direccion á esta Corte, llegaron anoche sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Setiembre)

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

La Jefatura de minas de la provincia de Santander, se ha trasladado á la calle de Mendez-Núñez, núm. 3.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Santander 30 de Setiembre de 1897.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Con fecha de ayer, he tomado posesion del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para que fui nombrado por Real decreto de 14 del actual.

Santander 30 de Setiembre de 1897.

Francisco Parra.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado en esta provincia el pago de sus haberes pueden acudir á la Depositaria-pagaduria en los días y por el orden que á continuacion se señalan.

Dia 1.º de Octubre

Pensiones renumeratorias, Regulares exclantrados, Montepio Civil Jubilados,

Dia 2

Montepio militar.

Dia 4

Retirados.

Dia 5

Cruces pensionadas.

Dia 6

Todas las clases indistintamente, y retenciones.

Santander 28 de Setiembre de 1897.

El Interventor, P. S. Joaquin Rodriguez.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de la factoría de utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el dia 9 del mes de Octubre próximo venidero, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la factoría de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los días laborables de nueve á doce

de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 27 de Setiembre de 1897.

—Santos Más.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Soba

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Villar, de este término municipal, se halla puesta en custodia, una vaca forastera, que hace unos cuatro meses se halla vagando en las sierras y mieses de dicho pueblo. cuyas señas son las siguientes:

De seis á siete años de edad, color avellana clara, con las caídas pardas, astas blancas y al aire, sin señales de mano.

Lo que se anuncia al público con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y pase á recogerla dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, previo pago de gastos y daños causados, pues de lo contrario, se procederá á la subasta.

Soba á 20 de Setiembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Guriezo

Subastas de leñas

Los días 7 y 8 de Octubre próximo, tendrán lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien ejerza sus funciones las subastas de leñas siguientes:

Dia siete

1.º A las diez y media de la mañana, 200 carros de leña de roble, en el monte Agüera, y sitio de «Los Helguerillos», bajo el tipo de 200 pesetas.

2.º A las once de la misma, 100 carros de leña de igual calidad en dicho monte y sitio de «Llano del Monjon», bajo el tipo de 100 pesetas.

3.º A las once y media, 200 carros también de leña de roble, en dicho monte, y sitio de «Vao la Torca», bajo el tipo de 200 pesetas.

4.º A las doce de la misma, 300 carros también de roble, en referido monte, y sitio de la «Sorranchía», bajo el tipo de 300 pesetas.

Dia ocho

1.º A las diez de la mañana, 400 carros de leña de roble y castaño, en el monte «Remendon», y sitio de «Vao la Hoya», bajo el tipo de 400 pesetas.

2.º A las diez y media, 150 carros también de roble y castaño, en dicho monte, y sitio de las «Contrillas», bajo el tipo de 150 pesetas.

3.º A las once, 600 carros de leña de roble, en dicho monte, y sitio de «Llano Serujo», bajo el tipo de 600 pesetas.

4.º A las once y media, 400 carros de roble, en referido monte y sitio «Calleja negra», bajo el tipo de 400 pesetas, y

5.º A las doce, 700 carros de encina, alberto y agracio, en el monte de «La Cabaña», bajo el tipo de 700 pesetas.

En la Secretaria de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, bajo las cuales se han de verificar dichas subastas y aprovechamientos, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen.

Guriezo 21 de Setiembre de 1897.—El Alcalde accidental, Leonardo Garmas.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA Y LOPEZ DEL RIVERO, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del Juez de primera ins-

tancia del partido, por hallarse con licencia el propietario.

Hago saber: Que el día doce del presente mes de Octubre, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

1.º Una mesa de escritorio, de las llamadas de Ministro, de caoba, de nueve cajones, tasada en trescientas pesetas.

2.º Tres librerías de caoba, dos de ellas abiertas y una cerrada, tasadas en cuatrocientas ochenta pesetas.

3.º Diez y siete tomos de la obra «Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano», tasados en setecientas pesetas.

4.º Cuatro tomos de la obra «Crónica general de España», tasados en cuatro pesetas.

5.º Seis tomos de la obra «Historia de las persecuciones políticas y religiosas», tasados en treinta y dos pesetas.

6.º Seis tomos de las obras completas de Víctor Hugo, tasados en treinta y dos pesetas.

7.º Diez de la «Historia Universal de César Cantú», tasados en sesenta pesetas.

8.º Seis tomos «Historia general de España», de Lafuente; tasados en treinta pesetas.

9.º Dos tomos «El Mundo antes de la Creación del hombre», tasados en diez y seis pesetas.

10.º Cinco tomos «Diccionario Enciclopédico», de Roque Barcia, tasados en cien pesetas.

11.º Cuatro tomos «Geografía Universal», tasados en cuarenta pesetas.

12.º Nueve tomos de «Historia Natural», «La Creación», tasados en cuarenta pesetas.

13.º Cinco tomos de «Historia de la Humanidad», tasados en treinta pesetas.

14.º Cuarenta tomos de distintas obras, tasados en treinta y cinco pesetas.

15.º Treinta y un tomos de la colección de la «Voz Montañesa», valor condicional.

16.º Un paraguero de hierro, tasado en quince pesetas.

17.º Cuatro sillas y una butaca de regilla, tasadas en veinte pesetas.

18.º Una butaca tapizada, tasada en treinta pesetas.

19.º Cuatro mapas, tasados en diez pesetas.

20.º Cuatro banquetas, tasadas en treinta pesetas.

21.º Dos mesas de pino, tasadas en doce pesetas.

22.º Un armario librería, de nogal, con puertas de cristales la parte superior y cerradas la inferior, tasado en cuarenta pesetas.

23.º Seis mesas de pino, en mal uso, tasadas en diez y ocho pesetas.

24.º Un reloj de pared, de forma circular, tasado en diez pesetas.

25.º Tres sillones, dos de paja y uno de regilla, tasados en diez y siete pesetas.

26.º Siete sillas, asiento de madera, tasadas en quince pesetas.

27.º Una prensa copiador, tasada en cuatro pesetas.

28.º Tres armarios de pino, tasados en veinte pesetas.

29.º Una mesa de pino, tasada en veinte pesetas.

30.º Una máquina, llamada Minerva, tasada en doscientas pesetas.

31.º Una máquina de imprimir, de simple reacción, con doble juego de rodillos y valantes, tasada en cuatro mil doscientas pesetas.

32.º Una guillotina, tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

33.º Una máquina para cortar material, tasada en setenta y cinco pesetas.

34.º Un motor á gas, sistema «Escuder», con servicio de poleas, correas, etc., tasado en dos mil doscientas pesetas.

35.º Cuarenta y dos cajas de varios tipos de letra, setenta y dos clases de titulares, siete colecciones de fileterías, tres cajas de orlas, una caja con viñetas, una caja de lengüete de imposición, nueve cajas de cuadrados de varios cuerpos, una colección de bigotes y rayas y dos colecciones de corchetes, tasado todo ello en tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

En junto trece mil trescientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos, de cuya cantidad con la rebaja del veinte y cinco por ciento, salen los bienes expresados á subasta, según se ha indicado.

Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el diez por ciento de dicha tasación, y que los efectos reseñados se encuentran en poder de don Fausto Bedia Cagigas, de esta vecindad.

Así lo tengo acordado en las diligencias de desahucio, que se siguen á instancia del Procurador don Isidoro Alonso, en nombre de don Fernando Rivas y don Ramon Pereda, contra la administración de la testamentaría de don Antonio María Cell y Puig.

Dado en Santander á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro de Mediavilla.—El Escribano, Genaro Perez.

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de don Pedro Bárcena Rubinot, natural de Camargo, casado, mayor de edad, vecino de Cueto, para que dentro de treinta días, comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho con los documentos justificativos.

Y se advierte que los hasta ahora conocidos y que se han presentado licitando la declaración de herederos, lo son su viuda, sus hermanos don Tito, don Antonio y don Adolfo Bárcena Rubinot y sus sobrinos don Valeriano, don José y don Luis Bárcena Seco.

Santander veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro de Mediavilla por su mandado, Jesús Escobio.

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA Y LOPEZ DEL RIVERO, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita y llama al testigo Manuel Gomez Lopez, que estuvo trabajando en las obras del Cabrero y Estacas de Trueba, hasta el mes de Junio último, para que el día primero de Diciembre próximo, á las once de mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander, con el fin de declarar como testigo en las sesiones del juicio oral de la causa por falsedad, contra Tomás Martín y otro bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Santander á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alejandro de Mediavilla.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Montes.

Circular núm. 56

De acuerdo con lo que me ha propuesto la Jefatura de este Distrito forestal, con el fin de evitar los graves y continuos daños que vienen cometidos en los montes públicos, situados en el término municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 20 del Real decreto de 17 de Mayo de 1865, aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de Montes de 24 de igual mes del año 1863, por providencia de esta fecha he acordado declarar en estado de deslinde los predios públicos del citado término municipal que se citan en la relación que figura al pie.

Los artículos 41 y 42 del mismo Reglamento previenen que los poseedores de fincas forestales enclavadas en dichos predios, ó colindantes con los mismos no podrán, desde que éstos hayan sido declarados en estado de deslinde, hacer ninguna clase de cortas en toda la extensión ó faja de terreno que, en cada caso, se señale por el Distrito forestal, resolviendo el Gobierno de provincia, con audiencia de la Comisión provincial, las reclamaciones que se pudieran hacer y con recurso para ante el Ministerio de Fomento, y respecto á los demás productos, que no siendo la corta de árboles, pretenda utilizarse, el Distrito designará un funcionario que en unión del perito que nombre el interesado y de un tercero, nombrado por el Juez de instrucción, en caso de discordia, determinarán la especie y cantidad de dichos productos que pueden aprovecharse, quedando el interesado á las resultas del reconocimiento que dichos peritos efectúen después de terminado el deslinde, para el caso de que se hubiesen producido daños al monte público, con motivo de la ejecución de aquel, todo lo cual deberán tener presente y cumplimentar los citados poseedores de las fincas particulares expresadas.

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para conocimiento de las autoridades del Ayuntamiento de Mazcuerras, y de los particulares interesados y exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

Santander 23 de Setiembre de 1897.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

Relación de los montes declarados en estado de deslinde sitos en el término municipal del Ayuntamiento de Mazcuerras.

Nombres de los montes.	Pueblo á que pertenece	Límites por los cuatro puntos cardinales
Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz	Cós	N. carretera de Cabezon de la Sal á Reina y fincas particulares; E. fincas particulares. S. fincas y monte Mozagraco y O. término municipal de Ruento.
La Robleda	Ibío	N. monte Campos de Estrada, E. término del pueblo de Cohicillos, S. monte Arraigadas y Trabucones, y O. fincas particulares.
Ladreo	Idem	N. fincas particulares y montes Trocho, Rumayor y Coton, E. río de Heriera y fincas particulares, S. monte Mozagraco y O. monte Alisal del Pical de la Peña.
Gustio y Cezuza	Idem	N. fincas particulares, E. monte Arraigadas y Trabucones, S. el mismo y los denominados La Cueva y Dehesa y O. citado monte Dehesa y fincas particulares.
Dehesa de Ibío	Idem	N. término de los pueblos Ibío, Cós y Ontoria, E. término de Ibío y Cós y río Ceceja, S. términos de los pueblos de Ibío, Cós, Mazcuerras y Ontoria y O. id. id. río Ceceja y fincas.
Mozagraco	Mazcuerras, Ibío, Cós y Ontoria	N. monte Alisal del Pical de la Peña y Tojo de la Cruz y fincas, E. senda de Cambriles, fincas particulares y monte Mozagraco, S. dicho monte y término municipal de Ruento y O. dicho término y fincas.
Mozagraco	Id, Id, Id, Id	N. montes Dehesa de Ibío y Mozagraco y fincas particulares, E. monte La Cueva y fincas, S. partido judicial de Torrelavega y término municipal de Ruento, y O. monte Mozagraco.
Rucao	Ibío y Carran ceja	N. fincas particulares y partido judicial de Torrelavega, E. monte Campos de Estrada, S. fincas particulares y O. río Saja.
Arraigadas y Trabucones	Ibío y Cohicillos	N. montes Campos de Estrada y La Robleda, E. partido judicial de Torrelavega y fincas particulares, S. citado partido judicial y O. montes Gustio y Cezuza y La Robleda y fincas particulares.
La Cuera	Ibío y Cós	N. montes de Dehesa de Ibío y Gustio y Cezuza, E. partido judicial de Torrelavega y fincas particulares, S. citado partido judicial y O. montes Dehesa de Ibío y Mozagraco.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1897-98

IMPOR TANTE

RELACION que en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1885 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala a cada minero por cálculo prudencial la cantidad que deben abonar en el referido cuarto trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de producto que los mineros, tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Julio.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1897-98.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
616	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	676		676	»
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	16		16	»
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	3126		3126	»
535	La misma	Industria	Idem	2056		2056	»
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible	Agua salada	60		60	»
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	2000		2000	»
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	168		168	»
214	La misma	Mas Pepita	Idem	10		10	»
723	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	52		52	»
570	Sres. Hugh Lyle Smyk	Antonia	Idem	64		64	»
7	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	760		760	»
637	Sociedad Providencia	Paciencia y otras	Calamina	410		410	»
121	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	66		66	»
584	D. Simon Fernandez	Galerna	Hierro	20		20	»
1003	Benito Gonzalez Llaguno	Andrea	Calamina	96		96	»
596	Sres. Willian Baird y Compañia	Carmelita y otras	Plomo	980		980	»
843	D. Félix Herrero	Luisa	Idem	20		20	»
842	El mismo	La Olvidada	Idem	20		20	»
529	D. Juan M. Mazarrasa	Atrevimiento y otras	Zinc	912		912	»
863	Pedro Alvarado y Compañia	Protectora	Calamina	32		32	»
84	Sociedad Minera La Fenicia	Tres Pupilos	Idem	36		36	»
82	La misma	Maximina	Idem	66		66	»
213	La misma	Pepita	Idem	60		60	»
89	La misma	Escombrera 2.ª	Idem	18		18	»
666	D. Félix Herrero y D. Pedro Goya	Chistera	Idem	12		12	»
704	Manuel Gonzalez y Martinez	Olvidada	Plomo	76		76	»
184	José Perez Prieto	La Mia	Calamina	6		6	»
986	El mismo	La Tuya	Idem	60		60	»
1040	D. Francisco R. Canevaro	San José	Idem	16		16	»
180 y 181	José Mac-Lennan	Chiton 2.º y 5.º	Hierro	1440		1440	»
273	El mismo	Tercer Resguardo	Idem	1242		1242	»
279	D. Rufino de la Incera	Cualquier cosa	Idem	108		108	»
684	Matías de Cerro	Matilde	Idem	25		25	»
238	Marcelino Haro	Dà	Idem	60		60	»
237	El mismo	Alba	Idem	60		60	»
18	D.ª Amalia Perez del Molino	María	Idem	498		498	»
46	La Salinera Cantábrica	Fortuna	Sal comun	238		238	»
102	D. Florencio Rodriguez	La Ciega	Hierro	250		350	»

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1897-98.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1144	Sociedad Vidriera Reinosana	Demasia 5. ^a á Luciana	Lignito	18 »		18 »	
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	1760 »		1760 »	
51	La misma	Los Mártires	Idem	16 »		16 »	
299	La misma	San Tiburcio	Idem	1344 »		1344 »	
295	La misma	Que será	Idem	640 »		640 »	
411	La misma	Teresa	Idem	600 »		600 »	
297	La misma	Rentería	Idem	310 »		310 »	
422	La misma	Buenita	Idem	31 »		31 »	
444	La misma	Toquilla	Idem	31 »		31 »	
406	La misma	Magdalena	Idem	48 »		48 »	
441	La misma	Margarita	Idem	37 »		37 »	
415	La misma	Dulcinea	Idem	37 »		37 »	
409	La misma	San Bartolomé	Idem	62 »		62 »	
436	La misma	Primera	Idem	278 »		278 »	
418	La misma	Isidra	Idem	36 »		36 »	
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12 »		12 »	
443	La misma	Idem á Margarita	Idem	4 »		4 »	
419	La misma	Clara	Idem	62 »		62 »	
401	La misma	San Félix	Idem	23 »		23 »	

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que si en el plazo marcado no presentan las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Hacienda, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los mineros de la provincia, que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 25 de Setiembre de 1897.

El Delegado de Hacienda interino,

3-1

G. POLO.

CEDULA DE CITACION

Por el señor Juez de instruccion de este partido, se ha dictado providencia en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, expedida en causa sobre muerte violenta, contra Marceliano Guisasa Hacha, mandando se cite á Balbino Salvan Maza, Antonio Balcarcel Montesiños, Antonio Balcarcel Fernandez, Francisca Torres y Eduardo Varela, vecinos que fueron de Otañes, y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia trece de Octubre próximo, á las once de su mañana, comparezcan ante la Seccion segunda de dicha Audiencia, á fin de prestar declaracion como testigos en el acto del juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Castro Urdiales á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete. El Escribano, Mauricio del Cuetoy Palacio.

CEDULA DE CITACION

Por el Sr. Juez de instruccion de este partido, se ha dictado providencia, en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Santander, expedida en causa sobre robo contra Miguel Iglesias y otro, mandando se cite á Manuel Varó Velarde, que ha residido en Mioño, cuyo actual paradero se ignora, para que el dia diez y ocho de Octubre próximo, á las once de su mañana, comparezca ante la Seccion segunda de dicha Audiencia, á fin de prestar declaracion como testigo en el acto del juicio oral de mencionada causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Castro Urdiales á veinte y dos de

Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Mauricio del Cuetoy Palacio.

CEDULA DE CITACION

El señor don Alejandro Mediavilla, Juez municipal ejerciendo la jurisdiccion ordinaria de este partido, por usar de licencia el propietario, en providencia de hoy, dictar en sumario por sustraccion de metálico contra Martin Robledo, tiene acordado se cite por la presente, como desde luego se cita á dos señoras que sobre las siete menos cuarto de la mañana del siete del actual se encontraban en la Iglesia de San Francisco, al lado de doña Rosario Fernandez Contreras, á quien una de ellas dijo que vivía calle de San Francisco veinticinco, y á un joven que estaba á la salida del Templo y con el que habló doña Rosario, para que dentro del término de diez dias que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion en la «Gaceta de Madrid» comparezcan ante este Juzgado instructor, calle de Santa Lucía uno, cuarto, para prestar declaracion en dicho sumario apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para su insercion en el «Boletin oficial» de esta provincia, se expide en Santander á veintitres de Setiembre de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Juan Castrillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo
San Miguel de Aguayo . . . 31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Comillas 2 10
Arenas 10 89
Campó de Yuso 2 80
Cillorigo 2
Espinilla 5 90
Hermandad Campó de Suso. 18 80
Lamason 10 50
Luena 2 10
Miera 7 30
Puente-Viesgo 6 60
Ruente 9 80
Valdeprado 2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas 8 50
Castañeda 4 90
Cieza y 1 70
Cillorigo 6 10
Corvera 2 20

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1883; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde

Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones 10 40
Potes 4 50
Ruente 17 45
Ruiloba 5 60
Santa María de Cayon 4 40

Santiurde de Reinosa 4 70
Puente Viesgo 6 20
Val de San Vicente 14 80
Villaescusa 0 71
Villacarriedo 1 00
Campó de Yuso 2 50
Cillorigo 7 40
Comillas 2 30
Hermandad Campó de Suso. 14 20
Lamasón 2 50
Las Rozas 1 50
Luena 5 70
Miengo 16 95
Polaciones 12 50
Potes 10 30
Puente-Viesgo 29 35
Hermandad Campó de Suso. 64 60
Luena 35 20
Ruente 4 00
Santiurde de Reinosa 2 20
Val de San Vicente 2 20
Vega de Liébana 17 20

Desde Enero á Diciembre de 1891 01

Arenas 3 90
Campó de Yuso 6 30
Cillorigo 22 50
Villaescusa 2 30
Valdeprado 8 05
Vega de Liébana 1 70
Vega de Pas 8 80
Valderredible 3

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas 3 70
Arredondo 9
Bárcena Pié de Concha 13 10
Cabezón de Liébana 4 90
Camaleño 164
Campó de Yuso 16 90
Enmedio 11 20
Hermandad Campó de Suso 13 95
Lamason 2 40
Luena 1 80
Miera 1 30
Pesquera 1 90
Piélagos